

ORDENANZA Nº: 5638/17.-

Ramallo, 03 de agosto de 2017

VISTO:

La nota obrante a fs 1 s/ **Expediente Nº 4092-17563/17**, mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**; solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Técnica Radióloga en dicho Nosocomio, realizando tareas a fines a su Profesión en la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del **Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Técnica Radióloga María Luciana FRA – D.N.I. Nº 24.791.245**, obrante a **fojas 2** del **Expediente Nº 4092-17563/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los día del mes de del año dos mil diecisiete, entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” (C.U.I.T.30/66703604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, por una parte, y por la otra la Sra. Técnica Radióloga **MARÍA LUCIANA FRA, D.N.I. Nº 24.791.245**, con domicilio en calle Naciones Unidas Nº 415 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** brindará funciones y servicio afines a su profesión en la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo; las mismas consistirán en la realización de prácticas radiológicas. Las referidas prácticas, se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el consultorio radiológico sito en calle Italia Nº 1.193 de la localidad de Pérez Millán en el horario de 08:00 a 13:00 Hs., previa derivación del profesional Médico Municipal interviniente. Para la realización de las mismas, la Sra. María Luciana Fra deberá proveer a su exclusivo y único cargo las instalaciones, dependencias, maquinarias, equipos, insumos, personal, material y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada. La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** se obliga a realizar la cantidad de cuatro (4) PRÁCTICAS RADIOLÓGICAS DIARIAS, dejando expresa constancia que bajo ninguna circunstancia se autoriza la realización de más de CIENTO VEINTE (120) PRÁCTICAS RADIOLÓGICAS MENSUALES, incluyendo en esta cantidad los casos en que le sean requeridas las mismas en carácter de urgencia.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 11 de junio de 2017, finalizando de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual que por todo concepto recibirá la Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** será de **PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 23.293,20)** sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. La suma será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, previa presentación por parte de la Profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. La Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.-----

SEXTO: La Profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte de la profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendado y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, ésta deberá permanecer en funciones por un plazo de treinta (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí éste último plazo resultase menor.-----

NOVENO: La Profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante compañía aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----